

Valledupar Cesar, 10 de Marzo de 2016

Señores:

ORCA
ORTOPEDIA DEL CARIBE S.A.S
E-mail: info@ortodelcaribe.com.co

REFERENCIA: OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PUBLICA N° 009 DE 2016.

ASUNTO: CONTESTACIÓN.

Cordial saludo,

Atendiendo las observaciones presentadas por el señor LUIS ANTONIO DAVID TARUD, en representación de ORCA, a la Convocatoria Publica N° 009 de 2016, cuyo objeto es: *“SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS UTILIZADOS POR DIFERENTES ESPECIALIDADES (ORTOPEDIA, MAXILOFACIAL, NEUROCIRUGIA, ENTRE OTRAS) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ II NIVEL E.S.E”*, se procede a dar contestación a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN.

De la manera más atenta y en atención al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarles con el mayor respecto, presentar nuestras observaciones y aclaraciones sobre los índices financieros de la presente Invitación Publica que a continuación relaciono:

Índice de Liquidez

De acuerdo al pliego aportado por ustedes se solicita un índice de liquidez mayor o igual a 20, en este aparte es necesario aclarar que este índice en nuestro criterio está sobre-estimado toda vez que un índice en ese nivel significaría que por cada peso que debe la empresa debería contar con 20 pesos para cubrir sus obligaciones corrientes, este indicador no es muy frecuente en las empresas comerciales o de servicios y mucho menos en el sector salud, ya que de ser así realmente las empresas tendrían un exceso de liquidez, y de acuerdo a los postulados financieros un capital de trabajo de 2 a 1 es considerado óptimo llegar a tener un capital de trabajo con un nivel de 20 reiteramos en nuestro criterio está sobre-estimado. Se solicita revisar este índice y se sugiere este se encuentre en el rango mayor o igual a 2.0

Nivel de Endeudamiento

Es este ítem se indica que el nivel de endeudamiento debe ser igual o menor a 0,20 ò 20%, igualmente que en el anterior vemos que se solicita un nivel de endeudamiento demasiado bajo toda vez que el sector salud maneja unas carteras de lenta rotación por lo cual obliga a las empresas de este sector a buscar continua financiación con el sector financiero, a fin de poder tener un buen desempeño operativo y poder solventar en cierta medida las obligaciones a cargo de estas teniendo en cuenta la rotación de cartera propia de este sector. Se solicita revisar este índice y se sugiere este se encuentre en el rango igual o menor o igual a 0.60 O 60%

Razón de Cobertura de Intereses

Este ítem tal como se menciona en el pliego de licitación nos indica la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, donde a mayor cobertura de intereses, menor probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras; dicha razón de cobertura se solicita sea mayor a 20, vemos igualmente que este índice es demasiado alto teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente haciendo énfasis en el nivel de endeudamientos y las dificultades presentes en el sector salud con el tema de cartera, y que afecta a todos los actores participantes del mismo.

Se solicita revisar este índice y se sugiere este se encuentre en el rango Mayor o igual a 5.0

Por las razones expuestas solicitamos sean tenidos en cuenta estas observaciones y se examine a mayor detenimiento estos índices ya que es nuestra opinión reiteramos que están sobre estimadas.

RESPUESTA.- Los índices de medición de la capacidad financiera establecidos en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Publica N° 009 de 2016 se encuentran enmarcados en los parámetros normales, dentro de los que debe circundar el común de las empresas auto sostenibles, atendiendo esta situación, la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López propendiendo por la normal ejecución del contrato producto de la presente Convocatoria Pública, y previendo los constantes problemas financieros por los que atraviesan las Empresas Sociales del Estado, situación que no es equivalente con la importancia del servicio prestado, busca que el proponente favorecido cuente con un colchón financiero que le permita solventar es sostenimiento del suministro requerido ante una eventual cesación de pagos por parte de la entidad, sin que esta constituya la prima intención de la administración.

Por lo expuesto, no se varían los indices financieros de la Convocatoria Publica N° 009 de 2016.

Cordialmente,

Original Firmado
RUBÉN DARÍO SIERRA RODRÍGUEZ
Gerente E.S.E HRPL

Revisó: Carlos Andrés Cubillos Amaya
Asesor oficina de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico